

Descripción de la necesidad a satisfacer.	Conforme al <i>Manual de Contratación</i> vigente, todos los procedimientos de selección que sean realizados por TELECARIBE, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de las condiciones de mercado y los demás requisitos legales de ejecución, como autorización y permisos. El Canal a través del contrato de prestación de servicios que se contratará busca atender las necesidades de la administración pública que no pueden ser asumidas por el personal de planta de TeleCaribe Ltda. TeleCaribe Ltda. es una organización regional de televisión, entidad asociativa de derecho público del orden nacional organizado como empresas industrial y comercial del Estado, de la especie limitada. Esta entidad estatal adelanta la contratación, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos modificatorios y reglamentarios, los cuales reenvían a ejecutar la contratación del Canal con base en el Derecho Privado. Las sociedades de responsabilidad limitada en Colombia están reguladas por el Código de Comercio a partir del artículo 353 hasta el 372. El Código de Comercio no obliga a que las sociedades de responsabilidad limitada tengan un revisor fiscal, de modo que al Canal le aplica la norma general de la Ley 43 de 1990, en razón al monto de sus ingresos o activos. En todo caso, la sociedad puede estatutariamente instituir la figura de la revisoría fiscal para efectos de control, que en todo caso debe ser ejercida por un contador público. En ese sentido el Acuerdo 504 de 2013, por medio de la cual la Junta Administradora Regional-JAR- adoptó los estatutos internos del Canal, dentro de las funciones asignadas a esta última incluyó en el numeral 19) del Art. 11 la de “<i>designar al Revisor Fiscal de la entidad y fijar su remuneración</i>”. El art. 206 del Código de Comercio indica que en las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. Así las cosas, teniendo en cuenta que Telecaribe está obligada a tener Revisor Fiscal por vía estatutaria, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal, la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable. En la sesión de JAR del día 23 de abril de 2020, se autorizó realizar un procedimiento de convocatoria para seleccionar el revisor fiscal de Telecaribe para la vigencia 2020, proceso de contratación denominado CP 002 de 2020, declarado desierto el 29 de mayo de 2020, y convocado nuevamente bajo el proceso de contratación CP 004 de 2020, adelantado en la actualidad conforme al <i>Cronograma</i> establecido se estima adjudicar durante el mes de junio de 2020.
---	--

	El Canal adelantó el proceso para obtener hojas de vida de los interesados para presentar a la JAR recomendación para la escogencia de Revisor Fiscal para el periodo fiscal 2020. En ese proceso fue seleccionada la firma KMPG SAS, siendo el vencimiento del contrato el 31 de marzo de 2020. En la actualidad esta última firma presta el servicio de Revisoría Fiscal bajo el Contrato 111 de 2020. En concreto para satisfacer la necesidad, el Canal requiere contratar una persona natural o jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y autorizada para que preste los servicios de REVISORIA FISCAL para el período comprendido entre julio y diciembre de 2020. El Canal cuenta con la facultad legal, administrativa y financiera, que le permite contratar la Revisoría Fiscal que requiere para cumplir con sus fines como gestor público.															
Descripción del objeto a contratar.	Prestación de Servicios Profesionales de una persona natural o jurídica para ejercer la Revisoría Fiscal en TELECARIBE LTDA. Clasificador de Bienes y servicios: <table><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td>84111601</td><td>Auditorias de cierre del ejercicio.</td></tr><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td>84111603</td><td>Auditorias internas.</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93150000</td><td>93151600</td><td>93151607</td><td>Servicios gubernamentales de auditoría.</td></tr></table>	84000000	84110000	84111600	84111601	Auditorias de cierre del ejercicio.	84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorias internas.	93000000	93150000	93151600	93151607	Servicios gubernamentales de auditoría.
84000000	84110000	84111600	84111601	Auditorias de cierre del ejercicio.												
84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorias internas.												
93000000	93150000	93151600	93151607	Servicios gubernamentales de auditoría.												
Modalidad de selección.	Derecho Privado -Convocatoria Pública.															
Fundamentos jurídicos que soportan la contratación.	La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”. Y en el artículo 209 Ibidem se establece: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” De conformidad con lo estipulado en la Ley 14 de 1.991¹, normatividad especial de televisión vigente en sus artículos 22 a 25, tenemos: “2. DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELEVISIÓN 1. Normas Generales ARTÍCULO 22º. - Definición y naturaleza jurídica. Las organizaciones regionales de televisión tendrán a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias adjudicadas por el Ministerio de Comunicaciones², sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización, o posteriormente. La prestación del servicio regional de televisión se someterá a la presente Ley y a las normas concordantes. Las organizaciones regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional															

¹ De la Ley 14 del 29 de enero de 1.991 se encuentran vigentes los siguientes artículos: 22,23,24,25,27,28,34,36,37,39 (RTVC, MINTIC, CRC) 40, 42 y 52. Hay que concordar con la Ley 1150 de 2007, en lo que no sea contrario (Art. 32 Ley 1150 de 2.007: "Igualmente se entienden derogadas las normas del Decreto 1900 de 1990 (derogado) y de la Ley 182 de 1995 que contraríen lo dispuesto en esta ley.") Así mismo concordar con parágrafo del art.2º de la Ley 1978 de 2.019, mediante el cual se modificó el parágrafo del art.1º de la Ley 1341 de 2.009.

² Hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-MINTIC. Art. 16 de la Ley 1342 de 2.009.

organizado como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Comunicaciones constituidas mediante la asociación de Inravisión³ con entidades de derecho público de las diferentes órdenes territoriales debidamente autorizadas para el efecto.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones generales que deben reunir las regiones para el establecimiento de Organizaciones Regionales de Televisión. (...)

ARTÍCULO 23°.- Objeto de las organizaciones regionales de televisión. En desarrollo de su objeto corresponde a las organizaciones regionales de televisión:

a) Prestar directamente el servicio público de televisión, sin perjuicio del que Inravisión pueda prestar, dentro de los objetivos y fines de la presente Ley, programando, administrando y operando un canal o cadena regional de televisión.

b) Realizar programas de televisión de carácter preferentemente educativo, cultural y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

c) Contratar la producción, coproducción o la cesión de los derechos de emisión de programas de televisión con personas públicas o privadas profesionalmente dedicadas a ello, para la elaboración de la programación regional.

La contratación de programas de televisión para la elaboración de la programación se hará mediante licitación en los términos de la presente ley y las normas concordantes sobre la materia. En todo caso las organizaciones regionales de televisión se reservarán el control sobre los programas que en virtud de contrato produzcan o cedan los contratistas públicos o privados.

d) Emitir la señal de televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento debidamente autorizada, en la frecuencia o las frecuencias asignadas y retransmitir la señal o las señales de Inravisión, en forma encadenada o no de acuerdo con las necesidades del Gobierno Nacional;

e) Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo;

f) Emitir en forma encadenada con las demás organizaciones regionales de televisión programación regional, bajo la coordinación de Inravisión, dentro de los lineamientos de la presente Ley y los reglamentos que al respecto expida el Gobierno Nacional;

g) Coproducir con otras organizaciones regionales de televisión programas de televisión;

h) Prestar a otras empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades;

i) Comercializar la programación emitida o ceder el derecho de comercializar los programas a los respectivos contratistas de televisión. La comercialización implica la inserción de mensajes publicitarios alusivos a bienes o servicios dentro de los programas, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Gobierno Nacional;

j) Colaborar en la formulación de las políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional;

k) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento dentro de los lineamientos de la presente ley y de las regulaciones que adopte el Gobierno Nacional;

l) Realizar todas las operaciones lícitas para el desarrollo de su objeto directa o indirectamente, tales como producir, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá igualmente adquirir derechos de autor.

m) Realizar los demás actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines;

n) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

³ Hoy Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC-Sistemas de Medios Públicos. Art.1.2.2.2. Decreto 1078 de 2.015.

ARTÍCULO 24°.- Utilización de redes y servicios satelitales. El Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión y las Organizaciones Regionales de Televisión, podrán utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión, con previa autorización del Ministerio de Comunicaciones según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 25°.- Dirección y Administración. La Dirección y Administración de las Organizaciones Regionales de Televisión estará a cargo de una junta administradora regional, presidida por el Ministro de Comunicaciones o su delegado, de un Consejo Regional de Televisión y de un gerente nombrado por la junta administradora regional, el cual tendrá el carácter de empleado público.

En los respectivos actos de constitución o en los estatutos se determinará la composición de los Consejos Regionales de Televisión, teniendo como criterio básico la participación adecuada de las entidades territoriales vinculadas a dichas organizaciones y de la comunidad representada por lo menos con dos miembros elegidos por la Comisión Regional para la Vigilancia de la Televisión.

Las juntas administradoras estarán compuestas por los socios que integran la Organización Regional de Televisión y el Ministro de Comunicaciones.

ARTÍCULO 27°.- Competencia de las Juntas Administradoras. Además de las funciones que se señalen en el acto de constitución o en los estatutos de la organización regional de televisión, le corresponde a las juntas administradoras la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la respectiva organización regional de televisión.

ARTÍCULO 28°.- Competencia de los Gerentes. Además de las funciones que se señalen en el acto de constitución o en los estatutos de la organización regional de televisión, le corresponde a los gerentes la representación legal de la respectiva entidad.

Por otro lado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1.998 establece para la Empresas Industriales y Comerciales del Estado como **TELECARIBE** que los **actos** que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de **Derecho Privado**. A su turno establece que los **contratos** que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de las entidades estatales.

En este sentido, el art.93 de la Ley 1474 de 2.011, modificó el art. 14 de la Ley 1150 de 2.007 el cual quedó así:

“Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.(Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), **estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley.” Subrayas fuera de texto.

TELECARIBE como operador del servicio público de televisión regional se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y se encuentra como

operador⁴, dentro de un Sector de la economía colombiano regulado, por lo cual se debe regir por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el art 13 de la Ley 1150 de 2.007.

A su turno, el art. 13 de la Ley 1150 de 2.007 consagró los Principios Generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como TELECARIBE. En este sentido estipuló: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”* (Subrayas fuera de texto)

Por su parte, el Acuerdo 477 de 2.011 JAR, por medio del cual se adopta el *Estatuto Interno de Contratación del Canal vigente*, regula internamente la actividad contractual relacionada con todos los **actos y contratos** que la sociedad realice o celebre para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales en cumplimiento de su objeto social. Conforme lo anterior se deben aplicar para la contratación que aquí se justifica, amén de los principios constitucionales previamente citados (Arts. 2 y 209) y Art. 13 de la Ley 1150 de 2.007, los principios rectores de selección objetiva, igualdad, moralidad administrativa, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, buena fe, responsabilidad social, eficiencia, equidad y auto control.

Por su parte mediante Acuerdo 504 de 2.014, modificado por el Acuerdo 570 de 2.017, el Canal adoptó y modificó sus *Estatutos Sociales*.

De acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes, la naturaleza jurídica de **TELECARIBE** corresponde a una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de escritura pública No.875 del 24/04/1986 otorgada en la Notaría Única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el art.115 del al Constitución Política, el art. 85 de la Ley 489 de 1998.

El objeto social de **TELECARIBE** es prestar el servicio público de televisión establecido en la Ley 182 de 1.995⁵ y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización, actividad de marca (BTL) y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y en la cobertura que le sea asignada o autorizada.

Por otra parte, conforme al art. 8 de los *Estatutos Sociales*, la dirección y administración de TELECARIBE estará a cargo de la Junta Administradora Regional (JAR), y del Gerente. En concordancia el art.16, el Gerente es el representante legal de la entidad.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos del Canal, la JAR escogerá la Revisión Fiscal y establecerá sus honorarios. El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o

⁴ Ver art.35 de la Ley 182 de 1.995. Define a los Canales Regionales como “operadores”.

⁵ Conforme el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007, en lo que no contraría esta última.

	jurídica. De acuerdo con el artículo 16 de los <i>Estatutos Generales</i> el Gerente General podrá realizar actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad necesarias para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la JAR, en los casos específicamente establecidos por los Estatutos. En ese orden de idea, es competente el Gerente General para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales. De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de los <i>Estatutos Sociales</i>, los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado y no quedan sometidas a los requisitos y formalidades establecidas para las entidades estatales. Por otro lado, el Canal mantendrá su autonomía en la creación y emisión de contenidos, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la entrada en vigencia de la Ley 1978 del 25 de julio de 2.019, <i>“por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”</i> En todo caso para la presente contratación privada se observarán los principios de la función administrativa en los términos del art. 209 de la Constitución Política. Así las cosas, para efectos de la presente contratación es necesario tener en cuenta lo establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para Empresas Industriales y Comerciales del Estado con régimen especial como TELECARIBE. Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública entregó para seguimiento y cumplimiento una Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de estas Entidades a los objetivos del Sistema de Compra Pública. En especial el Contrato deberá estar contenido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2.020; deberá publicarse en SECOP II toda la actividad contractual; se debe hacer uso del clasificador de bienes y servicios; en caso de sanciones, multas, inhabilidades o incompatibilidades, deben reportarse a los repositorios o bases de datos pertinentes y por último, es necesario hacer el análisis del sector y de riesgos, el cual se incluye en el presente documento.
Valor estimado según mínimo una cotización.	El valor del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (\$47.350.791.00) incluido IVA. El presupuesto estimado resulta del siguiente análisis del sector: Se realiza conforme a lo estipulado por la Agencia Colombia Compra Eficiente para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con Régimen Especial y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo y con ello materializar el los principios de planeación, responsabilidad y transparencia

Desde la perspectiva legal se identificó que para la contratación de la prestación de servicios de personas naturales o jurídicas, ya sean profesionales, técnicos o asistenciales, este tipo de contratación está sujeta a requisitos particulares de índole legal contenidos en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, las normas de la Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia, y las necesarias para el ejercicio de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo tanto las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con los requisitos descritos en los presentes Estudios y con la presentación de la documentación pertinente para la suscripción del respectivo contrato, para lo cual la entidad deberá certificar que los documentos presentados como soportes de la hoja de vida del profesional que prestará el servicio cumple con las condiciones requeridas y se cuenta con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto respectivo.

Así mismo, desde la perspectiva legal y en cumplimiento de los artículos 215 del Código de Comercio y 2º y 4º de la Ley 43 de 1990, el Revisor Fiscal se obliga a designar y mantener inscritos en el registro mercantil, previamente posesionados cuando fuere necesario de conformidad con las normas aplicables, al menos dos contadores públicos, para que, como principal y suplente, en los términos de las disposiciones citadas, desempeñen personalmente el cargo. Con sujeción a las normas legales, durante el término de duración de este contrato, cuantas veces lo considere conveniente, el Revisor podrá cambiar dichas designaciones no obstante lo anterior debe darle aviso a Telecaribe de los cambios que pretenda realizar.

Para la realización del análisis del sector de prestación de servicios de personas naturales o jurídicas desde la perspectiva comercial se realiza una revisión de los contratos suscritos por la entidad para la prestación de servicios de carácter profesional, técnico y asistencial en la que se determina el valor promedio de este tipo de contratos, sin embargo es de aclarar que los honorarios a reconocer están determinados de acuerdo a la categoría, formación y la experiencia acreditada por el contratista y el perfil determinado por la entidad.

Num	Contratista	No de contrato	Fecha	Valor
1	Deloitte & Touche Ltda	323	5 de septiembre 2014	33.416.811 más iva
1	KPMG	163	26 de marzo 2015	40.00.0000 más iva
1	KPMG	259	25 de agosto 2016	45.708.000 más iva
1	KPMG	205	5 de junio 2017	48.336.210 más iva
1	KPMG	202	27 de julio 2018	50.313.161 más iva
1	KPMG	140	6 de mayo 2019	51.913.120 más iva

Así mismo, en el mes de abril de 2020, la entidad solicitó cotizaciones de servicios anual, para lo cual recibió dos propuestas y se resumen en la siguiente matriz:

Nombre	Valor del servicio anual	Experiencia relacionada	Alcance de los Servicios ofertados	Equipo de Trabajo
Asesoría y Controles Ltda.	\$ 59.500.000	Auditoría en medios - El Heraldo	Auditoría Financiera - Auditoría de Cumplimiento - Auditoría de Gestión - Auditoría de Control Interno	Revisor Fiscal Principal - Revisor Fiscal Suplente - Asistente de Auditoría- Asesor de Sistemas - Asesor jurídico
KPMG	\$ 63.134.393	Actual Revisor Fiscal Telecaribe	Auditoría Financiera - Auditoría de Control Interno - Auditoría de Cumplimiento	Líder de Revisoría Fiscal - Líder de Calidad - Gerente de equipo de trabajo - profesional de auditoría- Profesional en tecnología de la información- Profesional de impuestos y lega

OBS: Telecaribe cuenta con un presupuesto anual de \$64.260.000 para el servicio, por tanto las ofertas recibidas son viables para su contratación.

El valor establecido en la presente convocatoria está sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto 304 de 2020, respecto al límite de remuneración mensual del revisor fiscal de las empresas industriales y comerciales del estado.

Tipo de Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

	El contratista persona natural o jurídica que se requiere será vinculado al Canal mediante un contrato de prestación de servicios, contrato que está regulado en el artículo 1.495 de Código Civil, por lo tanto, es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato. El artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, define al contratista independiente como <i>"(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."</i> Es importante tener presente que se podrá acudir a este contrato siempre y cuando se presenten las siguientes premisas: 1. Se trate de obras contratadas a precio determinado. 2. Que el contratista asuma todos los riesgos de la ejecución. 3. Que el contratista goce de la libertad para nombrar y remover el personal de cual se va a valer para la ejecución de los trabajos, en caso de que aplique. 4. Que el contratista goce de plena autonomía tanto desde el punto de vista técnico para la ejecución de las obras, como en la dirección y manejo del personal que haya contratado, para quienes será su empleador. Y, 5. Que en la ejecución de las obras utilice sus propias herramientas y medios de trabajo. Por se un contrato de naturaleza civil, las partes deberán estipular que el futuro contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y, por tanto, es exclusivamente responsable de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause o deba hacerse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de sus obligaciones. EL CONTRATISTA desarrollará su servicio de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia o las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información, según apliquen en la fecha de emisión del informe del Revisor Fiscal y demás normas propias de la profesión contable aplicables, con libertad, autonomía técnica y administrativa, sujeto únicamente a las leyes y a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo de Revisor Fiscal que le imparta el Máximo Órgano de TELECARIBE. En todo aquello en que las actividades del CONTRATISTA no estén reguladas por las normas de auditoría o por otras normas propias de la profesión contable consagradas en las leyes colombianas, se aplicará lo previsto por las normas internacionales emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos - IFAC. A falta de disposición en estas, se observará lo consagrado en las normas profesionales expedidas por el American Institute of Certified Public Accountants.
Obligaciones del contratista.	Sin autorización previa y escrita de TeleCaribe, previo concepto de la <i>Supervisión</i>, el CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a TeleCaribe, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su

totalidad.

Las obligaciones que deberá cumplir el Contratista son:

Generales

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los **Estudios Previos**, en los **Terminos de Condiciones**, la **Oferta** presentada y la **Minuta Contractual**.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el Servicio de Revisoría Fiscal de acuerdo con las especificaciones contenidas en la **Oferta** presentada y las del **Estudio Previo y Terminos de Condiciones**.
3. Garantizar la calidad del servicio. TeleCaribe se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la normatividad aplicable al servicio de Revisoría Fiscal vigentes en Colombia, siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio profesional contratado.
4. Disponer del **Recurso Técnico** para cumplir con las condiciones del contrato, esto es suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos de computo, maquinaria, sistemas de información, aplicaciones web, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.
5. Disponer del **Recurso Humano** mínimo y/o el adicional indispensable para ejecutar las tareas y actividades objeto del contrato.
6. Constituir la garantía contractual y presentarla a TeleCaribe para su aprobación. Este requisito es indispensable para iniciar la ejecución del contrato.
7. Asegurar la constitución y vigencia de la Garantía contractual.
8. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
9. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, periodicas, liquidación, entre otras.
10. Presentar a TeleCaribe informes mensuales de las actividades realizadas, con el visto bueno del Supervisor asignado por TeleCaribe. Los informes deberán contener como mínimo: .-Resumen de las actividades realizadas en el mes. .-Relación de la actividad y el personal empleado en la prestación del servicio. Y, .- Certificación de cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar *Informe Final*, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y contener: Un resumen de actividades y desarrollo de la prestación de servicios y la documentación técnica de Revisoría Fiscal producida y entregable al Canal hasta el 31 de marzo de 2021.
12. Prestar el servicio profesional, utilizando herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicación –TICs- disponibles.
13. Practicar durante la ejecución de la prestación del servicio de Revisoría Fiscal todas las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
14. Garantizar las normas de Bioseguridad para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal que presencialmente preste el servicio en las instalaciones del Canal. **2)** Garantizar la correcta y segura manipulación de equipos, herramientas, materiales y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, en especial los decretos de emergencia derivados de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nal en atención a la pandemia provocada por el virus COVID-19.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la Oferta como para la celebración del contrato, verificable por cada uno de los pagos que la Entidad realice, así como para la liquidación del contrato.
16. Afiliar al personal dependiente o independiente que utilice para ejecutar el contrato al Sistema General de Riesgos Profesionales.

17. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social.
18. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad.
19. Atender y acatar las indicaciones que le haga el Supervisor contractual.
20. Atender y acatar las solicitudes, requerimientos y demás que le haga el Gerente y/o la Junta Administradora Regional – JAR- del Canal.
21. Atender y acatar las solicitudes, requerimientos y demás que le haga cualquier autoridad competente en Colombia, en relación con la ejecución contractual.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que se conozca o genere con ocasión del contrato.
23. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TeleCaribe a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas, salvo requerimiento de autoridad competente. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, TeleCaribe ejercerá las acciones legales que sean del caso.
24. Responder por la Gestión Documental producto de la ejecución contractual y entregar mensualmente debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Contrato de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia tanto en medio magnético-digital o físico) así como toda aquella que haya producido durante la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, cuando así lo solicite TeleCaribe o, en todo caso, cuando finalice y se liquide el contrato.
25. Informar oportunamente a TeleCaribe sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
26. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la Ley 1121 de 2006.
27. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
28. Responder por todo daño que se cause a bienes del Canal, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
29. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
31. Cumplir con las demás obligaciones de la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del mismo.

Específicas

32. Prestar con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de la Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en el presente Contrato.
33. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de ejecución contractual un **Plan de Auditoría**, detallando los tiempos requeridos para la puesta en producción del servicio, garantizando que todos los servicios disponibles o entregados por el Contratista estén acorde a los requerimientos del Contrato. **Parágrafo.- Frente al Plan de Auditoría y Cronograma.** El contratista debe presentar un **Plan de Auditoría** donde se incluya el *Cronograma* de la prestación de servicios de Revisoría Fiscal, se identifiquen y se programen los entregables, los responsables y se especifique los

	términos en los que se llevará a cabo el cumplimiento de cada una de las actividades conexas del servicio. El Plan de Auditoría debe incluir como mínimo: 1. Cronograma con Actividades. El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente: Fecha inicio y fin de la actividad. Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días). Peso de la actividad dentro del servicio. Porcentaje que representa en el avance del servicio. Responsable y puntos de control y revisión de la calidad del servicio. Estrategias que apuntan al cumplimiento de la actividad. Indicadores de Avance del Servicio o semáforos de ejecución. Controles establecidos para medir hitos en el avance del servicio y poder definir los ajustes necesarios. 2. Validación de Entregables para aprobación del Supervisor. Documento que deberá contener las reglas de las Partes para entregar y/o recibir los entregables objeto del servicio de revisoría fiscal. Y 3. Plan de Riesgos. Se deberá desarrollar con base en la <i>Matriz de Riesgos</i> del Contrato. Ver Anexo 7 de los <i>Términos de Condiciones</i>. 34. Presentar los Informes de Avances de la situación de auditoría de los estados financieros del Canal, que solicite el Supervisor. 35. Emitir las certificaciones periódicas requeridas por terceros, con base en la información revisada y que se ajustan a la ley colombiana. 36. Realizar la circularización de informes financieros y saldos con otras entidades, los oficios, envíos y demás trámites, en caso que el auditor lo requiera. 37. Presentar y socializar con Telecaribe el equipo de trabajo conformado para el desarrollo de las actividades propias del servicio. 38. Mantener comunicación con el Supervisor del contrato, para realizar el control y seguimiento de sus obligaciones. 39. Recibir el archivo de gestión que contenga la documentación de auditoría realizada por el Revisor Fiscal del Canal. 40. Las demás que se deriven del objeto contractual y que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
Obligaciones de Telecaribe.	1. Suministrar la información e insumos requeridos por el contratista en las diferentes áreas relacionadas con el objeto contractual. 2. Pagar los honorarios al contratista en la forma y tiempo pactado. 3. Las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato. 4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un completo y adecuado sistema de control interno. 5. Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de revisoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos al Contratista. Esta obligación comprende, entre otras cosas. • Permitirle y facilitarle al CONTRATISTA la inspección, en cualquier tiempo, los bienes que sean de Telecaribe o de terceros que se encuentren en poder de éstos, de cualesquiera libros de contabilidad, libros de actas, libro de registro de socios o accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de Telecaribe. • Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna toda la información que éste requiera para establecer, a través de ella, un control permanente sobre los valores sociales, de manera tal que la espera en la respuesta no retrase la ejecución de las actividades a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto vea incrementado el costo de sus servicios. • Dirigir al CONTRATISTA, sin demora alguna, la Carta de Representaciones de la Gerencia de Telecaribe, en donde ésta última reconoce su responsabilidad respecto de la apropiada preparación y presentación de los estados financieros y donde le informa sobre asuntos importantes que puedan afectar estos estados financieros y para los cuales es razonable esperar que no exista otra evidencia suficientemente apropiada. • Notificar, de oficio, oportunamente al CONTRATISTA, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que afecten o pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de los negocios de Telecaribe, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier autoridad

	pública en relación con el Canal, sus administradores y empleados o frente al CONTRATISTA - Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA, lo cual incluye, pero no se limita a extractos, confirmaciones, conceptos de expertos – como los de los abogados que representen a Telecaribe en los procesos en el Canal sea parte-, así como hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. - Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario comunicado por éste, los documentos que de acuerdo con la ley deba el Revisor Fiscal certificar, dictaminar o remitir a terceros. - Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, dependientes, auditores internos o externos, supervisores, o a sus equivalentes de Telecaribe, de las compañías subordinadas, sucursales, agencias u oficinas del Canal, para que presten adecuada y oportuna colaboración al CONTRATISTA, en aquello que, de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, sea necesario para que este cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. 6. Así ya se hubiese cancelado la inscripción de su nombramiento, facilitarle oportunamente al CONTRATISTA la información que fuere necesaria para responder adecuadamente requerimientos que le fueren formulados por las Autoridades de Control o Judiciales. 7. Adoptar, con suficiente antelación respecto de la terminación efectiva del Contrato, todas las medidas prontas y adecuadas para reemplazar al CONTRATISTA por el nuevo revisor fiscal, así como para proceder a la inscripción y posesión oportuna de este último. 8. Obrar con especial diligencia y en forma leal y transparente para con CONTRATISTA. 9. Nombrar a la Supervisión del presente contrato la cual estará a cargo del Jefe de la División Comercial y Financiera quien la adelantará de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011. 10. Permitir de conformidad con el artículo 44 de la Ley 43 de 1990, que en caso del incumplimiento de Telecaribe de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales para con el CONTRATISTA, éste podrá interrumpir la prestación de sus servicios.
Plazo de Ejecución.	El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Canal el servicio de revisoría fiscal, será hasta el 31 de marzo de 2021, contados a partir de la suscripción del <i>Acta de Inicio</i>, previa aprobación de la póliza de seguros. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Canal la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Supervisor del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de marzo de 2021 porque esta es la fecha máxima en la JAR puede aprobar o improbar los estados financieros



ESTUDIO PREVIO

	auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal.
Forma de pago.	TeleCaribe pagará por cada mes de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2020 la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.261.199.00), incluido IVA, dentro de los 30 días siguientes posterior a la presentación de la factura y del informe de actividades mensual suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, así como el cumplimiento y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social. El pago correspondiente a honorarios de los meses de enero a marzo de 2021 será en las mismas condiciones de la vigencia 2020, para el pago de las sumas correspondientes a la prestación del servicio del contratista el Canal deberá constituir una cuenta por pagar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 .
Factores de Selección para el Contratista.	Para llegar a la mejor opción de selección del contratista se debe tener en cuenta lo siguiente: Con base en los principios del Art. 13 de la Ley 1150 de 2.007 que acoge el Canal, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En cualquier caso, por instrucciones de la JAR y a fin de permitir la participación de proveedores se realizará una convocatoria pública para la elección del Contratista. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. REGLAS COMUNES A continuación, TeleCaribe identifica los requisitos habilitantes que se exigirán a los oferentes, los cuales se señalarán en los <i>Terminos de Condiciones</i> del proceso de selección. Sólo se calificarán las ofertas que hayan sido habilitadas en la etapa de 1. Verificación. En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el <i>Terminos de Condiciones</i>. En virtud de esta disposición, TeleCaribe podrá solicitar al Oferente, en cualquier momento y hasta antes de la finalización del traslado del <i>Informe de Evaluación</i> al Gerente, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el oferente dentro de los términos establecidos por TeleCaribe al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, la Póliza de Seguros, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el oferente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la oferta será **rechazada**.

El número mínimo de oferentes para que el proceso de selección pueda adjudicarse, es de uno (1), siempre que cumpla con las condiciones exigidas en los *Términos de Condiciones*.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Pueden presentar ofertas individualmente, en consorcio o unión temporal, u otras formas asociativas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras⁶ con capacidad para contratar y que reúnan los siguientes requisitos, definidos como esenciales para participar en el presente proceso de Derecho Privado:

Las personas naturales deben estar dedicadas profesionalmente a las actividades de revisoría fiscal. Ello debe constar en el certificado de registro mercantil o registro único de oferentes de la Cámara de Comercio respectiva, que se incluya en la oferta.

Las personas jurídicas deben tener un plazo de **duración** no menor al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, ser de nacionalidad colombiana y dedicadas profesionalmente a las actividades de revisoría fiscal.

Los interesados no deben estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades consagradas en la Constitución y la ley para participar en la Convocatoria Pública de derecho privado y celebrar contratos con TeleCaribe, en su calidad de entidad pública y de operador del servicio público de televisión regional. Este requisito se cumple con la firma y presentación de la *Carta de Presentación* de la oferta, la cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. La voluntad del oferente para obligarse con TeleCaribe se formaliza con la firma de la *Carta de Presentación de la Oferta* por parte de la persona legalmente facultada. Ver formato **Anexo Uno** de los *Términos de Condiciones*.

Promoción de micro, pequeñas y medianas empresas.

En cumplimiento del art. 1º de la **Ley 590 de 2000**, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa, TeleCaribe está interesado promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas

⁶ Ver Código de Comercio, Título VIII, artículos 469 - 497.

En especial tener en cuenta:

ARTÍCULO 473. Casos en que el representante legal y suplentes de una sociedad extranjera debe ser ciudadano colombiano. Cuando la sociedad tuviere por objeto explotar, dirigir o administrar un servicio público o una actividad declarada por el Estado de interés para la seguridad nacional, el representante y los suplentes de que trata el ordinal 5o. del artículo anterior serán ciudadanos colombianos.

ARTÍCULO 497. Aplicación de otras disposiciones. Las disposiciones de este Título regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. En lo no previsto se aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Asimismo estarán sujetas a él todas las sociedades extranjeras, salvo en cuanto estuvieren sometidas a normas especiales.

empresas del Caribe continental Colombiano, en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos de esta región del país.

Así mismo, conforme lo estipulado en el art. 9º de Ley 905 de 2004 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, “Artículo 12. *Concurrencia de las Mipymes a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado.* Con el fin de promover la concurrencia de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado, las entidades indicadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993 o de la ley que la modifique, consultando lo previsto en esa ley y en los convenios y acuerdos internacionales:

1. *Desarrollarán programas de aplicación de las normas sobre contratación administrativa y las concordantes de ciencia y tecnología, en lo atinente a preferencia de las ofertas nacionales, desagregación tecnológica y componente nacional en la adquisición pública de bienes y servicios.*

2. *Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.*

3. *Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.*

4. *Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las Mipymes nacionales.*

PARÁGRAFO. *El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.”*

“La Constitución política en el artículo 333 reconoce los derechos a la libertad económica y a la iniciativa privada siempre y cuando su ejercicio no contravenga el bien común. De esta forma, sólo al legislador le es posible condicionar la actividad económica con la expedición de permisos o autorizaciones, existiendo una clara reserva legal y un evidente límite para la actividad de la rama administrativa del poder público. Así mismo, la posibilidad de hacer uso de las garantías reconocidas supone la asunción de responsabilidades, no sólo frente a otros individuos sino ante la colectividad. De allí, que al igual que la propiedad, estos derechos tengan una función social y ecológica que les es consustancial y que se traduce en el cumplimiento de las obligaciones que la ley fija para hacer compatible los intereses privados con los públicos siendo, en caso de contradicción, prevalentes sólo los últimos (...) La anterior disposición sólo puede entenderse si se lee conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución, toda vez que la regulación de la denominada libertad económica es una concreción de la función de dirección general de la economía confiada al Estado. Se reconoce así una habilitación constitucional para que los poderes públicos intervengan en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y servicios. La intervención económica entonces se manifiesta en el ejercicio de competencias que son a su vez instrumentos mediante los cuales se consigue el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades.” (Sentencia 40743 de 2012 Consejo de Estado)

En este sentido la Convocatoria Pública deberá dedicar criterios con los cuales se verificarán y evaluarán los factores de calidad y económicos a efectos de promover la contratación del Canal con Mypes de la región caribe continental.

Otros Requisitos de Verificación.

En ese orden de ideas, a efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades y verificar la **capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia general del oferente, de la experiencia del Equipo Humano mínimo, y otras condiciones técnicas**), se verificarán los siguientes requisitos:

A) Para acreditar la capacidad jurídica el Oferente, individual o plural deberá entregar con su Oferta los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Oferta.

Debe ser firmada por el oferente: persona natural, o el representante legal para personas jurídicas, y la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal u otras formas asociativas.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la Oferta.

La *Carta de Presentación* se deberá diligenciar de conformidad con el **formato -Anexo Uno-** en los *Términos de Condiciones*.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, debe allegar el *Certificado de Existencia y Representación Legal*, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido o permitido el objeto del proceso de selección. Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el oferente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución y duración del contrato y tres (3) años más. Cuando el monto del Contrato fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la oferta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para

establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la oferta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por el órgano de administración de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la oferta.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal o Matriz. Excepto, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia, las que deberán presentar sólo el Certificado de la sucursal en Colombia.

En ofertas plurales, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

En el caso de contratos de uniones temporales o consorcios, u otras formas asociativas, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal u otra forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

3. Certificado de cumplimiento con el Sistema Integral de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, el oferente deberá certificar por si mismo, o por medio de su Representante Legal o de su Revisor Fiscal, según el caso, encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de aportes a los subsistemas de seguridad social de sus empleados, seis meses atrás contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se trate de contratos denominados Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

4.Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por Consorcio o una Unión Temporal u otra forma asociativa, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa el domicilio del mismo y de sus integrantes, además el nombre de los integrantes del mismo. Se deberá anexar el correspondiente documento de constitución conforme al modelo contenido en el formato **Anexo Dos- Formas Asociativas** a los *Términos de Condiciones*.

El documento contractual de conformación del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa ofrecido debe :

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal u otra forma asociativa.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, la unión temporal u otra forma asociativa y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del plazo del ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la **Oferta** (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

En caso de Oferentes Plurales, la experiencia se podrá aportar por uno o varios integrantes del oferente.

5. Certificado de No Responsabilidad Fiscal

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2.008, TeleCaribe verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante de lo anterior, los oferentes individuales y plurales, con su oferta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloriagen.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal; en el caso de ofertas plurales o conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, el consorcio, u otra forma asociativa según corresponda, personas jurídicas y representantes legales.

También el certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República del apoderado del oferente, en caso que la oferta se presente a través de apoderado. Si el Oferente, o alguno de los miembros del consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa, o el representante legal de cualquiera de éstos estuviesen reportados, la oferta será **RECHAZADA**.

6. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía

El oferente individual o plural podrá aportar la certificación de antecedentes judiciales correctivos y de convivencia expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará el de su representante legal, en el caso de consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales de sus integrantes según corresponda. También del apoderado, en caso que la oferta se presente a través de éste.

Si el oferente presenta antecedentes judiciales que lo inhabiliten para contratar con el Estado la oferta será **RECHAZADA**.

En caso que el oferente no los aporte, TeleCaribe procederá a consultarlos en la

página de la Policía Nacional.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2.008, TeleCaribe verificará los antecedentes disciplinarios de los oferentes individuales y plurales.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su oferta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, en el caso de consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda, personas jurídicas y representantes legales. También del apoderado, en caso que la oferta se presente a través de éste.

Si el Oferente, individual o plural, o alguno de los miembros del consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa o el representante legal de cualquiera de éstos estuviesen reportados, la oferta no se habilitará y será **RECHAZADA**.

8. Compromiso de Transparencia o Anticorrupción

El Oferente deberá anexar con la oferta, el diligenciamiento del documento denominado *Compromiso de Transparencia*. Ver **Formato Anexo Tres** de los *Términos de Condiciones*. En los casos de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El OFERENTE deberá constituir una póliza de seguros valida en Colombia, que garantice la seriedad de la oferta a favor de una entidad estatal de derecho privado, TELECARIBE LTDA, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial, desde el cierre del proceso selección y hasta por 90 días calendarios adicionales. Esta póliza cubrirá al Canal en:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del OFERENTE seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los *Términos de Condiciones* para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del OFERENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En caso de no aportar la Oferta con la Garantía- Póliza de Seguros, la oferta no será

admitida para verificación, ni evaluación.

Con respecto a las pólizas aportadas se verificará por parte del Comité Evaluador que la misma esté constituida y suscrita en debida forma, **so pena de ser RECHAZADA.**

La **verificación** de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la oferta; se justifica su solicitud puesto que TeleCaribe tiene por objeto determinar **(i)** si los oferentes detentan la capacidad legal para obligarse, de conformidad con las exigencias normativas requeridas en Colombia, para oferentes individuales o plurales. **(ii)** si se cumplen con las exigencias normativas para presentar ofertas y participar en procesos de selección y poder determinar los demás elementos del contrato.

B) Para acreditar la capacidad financiera el Oferente , individual o plural deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para efectos de acreditar la capacidad financiera los oferentes deberán aportar los Estados Financieros: Balance General y Estado de Perdidas y Resultados del año 2.018, si aún no se encuentran aprobada la vigencia 2019.

TeleCaribe está interesada en que su Contratista esté en condiciones de generar flujos de caja suficientes que le permitan cubrir los gastos para la prestación del servicio durante el plazo contractual propuesto. De esta forma se le permite a la Administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez y solidez financiera, dado que la liquidez, el capital de trabajo y la razón de cobertura de intereses tienen relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja ya sea a través de recursos propios o recurriendo a terceros.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, *Contrato de Prestación del Servicio*, al valor y al plazo de ejecución del mismo que se prolonga hasta marzo de 2021 y servicio que recibirá pagos sucesivos de honorarios; además de la necesidad de TeleCaribe de contar con un contratista que pueda mitigar posibles y eventuales perjuicios, así como de disponer del personal propuesto y demás recursos técnicos, la Entidad determina la necesidad de realizar, la verificación de la capacidad financiera de los oferentes así:

Indicadores financieros

El empleo de indicadores es una de las herramientas para medir la capacidad económica de las empresas. TeleCaribe garantiza la selección objetiva de oferentes a nivel financiero, utilizando los siguientes indicadores que miden el capital de trabajo y los flujos de caja de las empresas oferentes, el manejo de sus obligaciones en el mediano y corto plazo y la rentabilidad de la utilización de sus recursos.

1. Índice de Liquidez

Para medir el índice de liquidez de un oferente se utiliza el indicador Razón Corriente, el cual se calcula dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes. El valor resultante es entonces interpretado como el número de veces que cada peso en el activo corriente está disponible para pagar un peso del pasivo corriente. Es muy importante entonces definir o establecer que esta razón debe ser igual o mayor a 1 pues en el caso de que fuera inferior a 1 significaría que en el corto plazo no existen recursos suficientes para responder por los pasivos de corto plazo.

(Activo Corriente) / (Pasivo Corriente)

2. Nivel de Endeudamiento

La razón de endeudamiento mide el nivel de apalancamiento financiero de una empresa medida como el porcentaje resultante de dividir el pasivo sobre el total de los activos. Entre más alto es el nivel de endeudamiento se evidencia una dependencia por la financiación de los recursos necesarios para el

desarrollo de actividades con terceros y no con los recursos propios de capital de la empresa. Se estima que el nivel de endeudamiento o apalancamiento financiero es viable si la rentabilidad generada en el desarrollo del negocio es superior al costo de la financiación con terceros.

Pasivo / Activo

Para efectos de acreditar los anteriores índices:

- Los Oferentes singulares o plurales, nacionales o extranjeros, con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar los Estados Financieros Balance General y Estados de Resultados del año 2.018, si aún no se encuentran aprobada la vigencia 2019.
- Los Oferentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera del año 2.019. La información financiera de la sociedad, debe venir suscrita por el Representante Legal de conformidad con la legislación propia de acuerdo con el país de origen y lo señalado en Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de sus estados financieros, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la oferta cumple o no con lo requerido en los *Términos de Condiciones* y si está habilitada para ser evaluada.

3. Razón de Cobertura de Intereses

Es la incidencia que tiene el pago de los intereses en la utilidad operacional y entre mayor sea este indicador mejor cobertura tendrá al realizar un apalancamiento financiero.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, corresponde a la incidencia o relación de los gastos financieros o intereses sobre las utilidades operaciones de la empresa.

Las ofertas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

1. Índice de Liquidez: > o igual a 1.
2. Nivel de Endeudamiento: < o igual a 65 %
3. Razón de Cobertura de Intereses: > o igual (No aplica para la presente CP).

La **verificación** de la capacidad financiera no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la oferta; se justifica su solicitud puesto que TeleCaribe tiene por objeto determinar si los oferentes tienen suficientes activos para responder en caso de incumplimiento contractual.

C) Para acreditar la capacidad organizacional el Oferente , individual o plural deberá tener en cuenta lo siguiente:

C.1. Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional dividida por el patrimonio, es el indicador que determina la rentabilidad de los recursos invertidos por los socios y su retorno comparada con la utilidad operacional.

C.2. Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional dividida por el activo total, es un indicador de rentabilidad que determina que por cada peso invertido en los activos que participación tienen en la utilidad operacional.

Con base en el Análisis del Sector, las ofertas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

Rentabilidad del patrimonio: Igual o > a 10% **(No aplica para la presente CP).**

Rentabilidad del activo: Igual o > a 1% **(No aplica para la presente CP).**

Para efectos de acreditar los anteriores índices:

- Los Oferentes singulares o plurales, nacionales o extranjeros, con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar los Estados Financieros Balance General y Estado de Resultados del año inmediatamente anterior.
- Los Oferentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera del año inmediatamente anterior. La información financiera de la sociedad, debe venir suscrita por el Representante Legal de conformidad con la legislación propia de acuerdo con el país de origen y lo señalado en el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de sus estados financieros, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la oferta cumple o no con lo requerido en los *Términos de Condiciones*, y si la oferta está habilitada para ser evaluada.

La **verificación** de la capacidad organizacional no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la oferta; se justifica su solicitud puesto que TeleCaribe tiene por objeto determinar si los oferentes tienen suficientes activos para responder en caso de incumplimiento contractual.

D) Para acreditar la Experiencia General del Oferente (individuales o plurales):

*Certificación de *Experiencia General del Oferente* según las condiciones que se exija en los *Términos de Condiciones*. Ver Formato **Anexo 4**.

La Experiencia General del Oferente se acreditará de la siguiente manera:

1. Persona Natural

Formación :	Título Profesional en Contaduría Pública, Derecho Tributario, Ingeniería Financiera, y/o Electrónica.
Experiencia:	Más de diez (10) años en revisoría fiscal, en empresas con activos no menores a 15.000 millones de pesos, preferiblemente en áreas de servicios públicos y/o telecomunicación . Así mismo, deben acreditar que cuenta con conocimientos en Normas NIIF.

2. Persona Jurídica

Formación :	Empresa dedicada a los servicios de Revisoría Fiscal según el objeto social.
Experiencia:	Más de diez (10) años en revisoría fiscal, en empresas con activos no menores a 15.000 millones de pesos, preferiblemente en áreas de servicios públicos y/o telecomunicaciones. Así mismo, deben acreditar que cuenta con conocimientos en Norma NIIF.

Justificación: TeleCaribe quiere contar con oferentes que acrediten experiencia en el objeto del proceso de selección, esto es, prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y la medirá con la sumatoria en valor en un lapso de 10 años, y por un valor auditado similar a los activos del Canal.

Requisitos de las Certificaciones para acreditar Experiencia.

****Para acreditar la Experiencia General del Oferente se deberán tener en cuenta las siguientes características a acreditar:**

- Objeto: Revisoría Fiscal.
- Fecha: Terminados y/o liquidados dentro de los quince (15) años anteriores al cierre del proceso de selección, y/o en ejecución. Es aceptable que estén en ejecución, siempre y cuando acrediten mínimo los 15 años.
- En ejecución, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas.
- En caso de Oferentes Plurales, la **experiencia general** se podrá aportar por uno o varios integrantes del oferente. En caso de consorcios, unión temporal, y otras formas asociativas la experiencia requerida será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.
- En caso de que el Oferente de este proceso de selección acredite experiencia como oferente plural de otro proceso en el que haya participado, el valor será el correspondiente al porcentaje de participación que posee el integrante oferente, dentro de dicho contrato (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa).

Las certificaciones que acrediten la experiencia general del oferente deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona natural o jurídica certificada.

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- Objeto del contrato (detallar alcance del objeto).
- Valor del contrato.
- Fecha de Terminación, Liquidación del contrato o si está en Ejecución.
- Plazo del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Firma del funcionario competente.

Cuando no exista certificación el Oferente podrá anexar copia del contrato, acta de inicio, actas de liquidación, según el caso, siempre que de las mismas se permita tomar la información mínima aquí requerida.

Un Consorcio, una Unión Temporal u otras forma asociativa constituyen un oferente plural.

- Si la oferta se presenta en consorcio, unión temporal, u otra forma asociativa todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia en un mismo anexo.
- Si la oferta se presenta en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

E) Para acreditar la Experiencia del Equipo Humano Mínimo los Oferentes , individuales o plurales:

El Oferente deberá presentar las Hojas de Vida del personal para la ejecución contractual, con su oferta, con el fin de verificar por parte de TeleCaribe, que se cumple con los requisitos establecidos en los *Términos de Condiciones*. Ver formato **Anexo 5 Experiencias Equipo Humano**.

Para la elaboración de la oferta el Oferente deberá considerar como mínimo el valor correspondiente a la categoría de cada persona de acuerdo con las tarifas establecidas en el mercado regional. TeleCaribe podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato a fin de poder verificar el cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

Justificación: *Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcance del contrato, es fundamental que el Contratista cuente con una adecuada organización del equipo mínimo humano propuesto, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de los mismos para alcanzar los objetivos planteados en la contratación de la prestación del servicio. Para efectos de habilitar o no al oferente, los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo al objeto del proceso de selección.*

El Equipo Humano Mínimo se responsabilizarán por adelantar el servicio de auditoría y revisoría fiscal del Canal vigencia 2020-marzo de 2021. Para ajustarse a los estándares de Telecaribe la compañía deberá garantizar el siguiente **Equipo Humano mínimo** para la prestación del servicio de revisoría fiscal y auditoría:

Requisito de Formación, Experiencia General y Específica, y Dedicación del Equipo Mínimo.

	Cantidad	Rol	Dedicación	Formación	Experiencia
	Uno (1)	Revisor Principal	50%	Contador Público.	General: Mínimo quince (15) años de experiencia como revisor fiscal en Colombia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo cinco (5) años como revisor fiscal de empresas del sector TIC o audiovisual de Colombia.
	Uno (1)	Revisor Suplente	50%	Contador Público.	General: Mínimo quince (15) años de experiencia como revisor fiscal en Colombia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo cinco (5) años como revisor fiscal de empresas del sector TIC o audiovisual de Colombia.
	Uno (1)	Auditoria Tributaria	50%	Abogado Tributarista y/o; Economista, Ingeniero industrial, ingenieros financiero, administrador de empresas públicas, , administrador de empresas, Contador Público.	General: Mínimo diez (10) años de experiencia como auditor tributario en Colombia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo cinco (05) años como auditor tributario en empresas del sector público.

	Uno (1)	Auditor Sistemas en	50%	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, Tics.	General: Mínimo diez (10) años de experiencia como auditor en sistemas en Colombia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo cinco (05) años como auditor de sistemas en empresas del sector público.
	Uno (1)	Auditor Contratación en	50%	Abogado tributarista, y/o contratación pública o comercial;	General: Mínimo diez (10) años de experiencia como auditor en contratación en Colombia contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Específica: Mínimo cinco (05) años como auditor en contratación en empresas del sector público.
Requisitos para acreditar Experiencias del Equipo Humano Para cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos antes mencionados, se deberá anexar a la Hoja de Vida, diligenciada deseablemente en el que corresponde al formato de la función pública, el cual deberá firmarse, digitalizarse y anexarse con los siguientes documentos: • Copia digital de la cédula de ciudadanía. • Copia digital del diploma de grado o acta de grado (pregrado) de los estudios requeridos para el rol a ocupar. • Copia digital de la Tarjeta o matrícula Profesional. • Copia digital del Certificado de Vigencia de tarjeta o matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional competente. • Copia digital del Diploma de Posgrado o certificados que acrediten la obtención de título(s) de estudio(s) de Posgrado(s). • Copia digital de la <i>Carta de Intención</i> firmada por el profesional especificando número telefónico de contacto. (Ver formato en Anexo 6 a los <i>Término de Condiciones</i>) que incluya certificación de dedicación mínima solicitada. • Certificados de la experiencia específica que contengan como mínimo la					

siguiente información: nombre de la entidad contratante, número y objeto del contrato, cargo, rol, y/o funciones desempeñadas, fecha de inicio y terminación.

- Es deseable, contar Anexo a la hoja de vida de cada profesional los correspondientes certificados de antecedentes ante la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la República y Certificado Judicial Correctivo y de Convivencia de Policía, vigentes.
- En la *Carta de Presentación* de la oferta, manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima exigida.

TeleCaribe podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

En caso de no acreditarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional no será aprobada, y por tanto el Oferente no será habilitado.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en la Hoja de Vida y la relacionada en el documento que permite acreditar dicha experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento que permite acreditar la experiencia.

Una vez adjudicado el proceso de contratación, se debe verificar el tiempo de dedicación en TeleCaribe u otro sitio, el cual no puede superar el 100%, a fin de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento de su gestión en el contrato.

Una vez TeleCaribe apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del Contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante TeleCaribe, para su verificación y acreditación de cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso de selección que se adelante. En caso de no aprobarse la acreditación del nuevo personal por parte de TeleCaribe, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida. El nuevo personal debe cumplir los requerimientos establecidos en los *Términos de Condiciones* y contar con calidades iguales o superiores a las aprobadas respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Así mismo, una vez adjudicado el Contrato, el Contratista a través de la Supervisión y con su visto bueno, deberá hacer llegar a la Secretaría General del Canal en un término no mayor a cinco (5) días hábiles de su comunicación, copia del contrato del profesional(es), copia de las afiliaciones a ARL, EPS y AFP de todo el personal profesional y técnico; anexo a lo anterior, deberá remitir cuadro resumen de la información enviada relacionando, fecha de afiliación al SGSS y demás información que se considere pertinente.

El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de los *Terminos de Condiciones*.

Cómputo de la experiencia:

El Oferente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: “Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del **ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.**”

Para las otras profesiones la experiencia profesional será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

F.) Para acreditar la Capacidad Técnica el Oferente, singular o plural, deberá acompañar con su Oferta los siguientes documentos:

E.1. Organigrama de Prestación de Servicio: Documento en donde se indique cuántos, quiénes y qué rol dentro del **Equipo Humano** ofrecido utilizará el futuro Contratista para prestar el servicio de revisoría fiscal en Telecaribe.

E.2. Cronograma. Documento enunciando cada una de las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de las funciones de la Revisoría Fiscal. El oferente deberá relacionar como mínimo actividades, mes, recurso humano, tiempo, área o proceso que se audita, y fecha de entrega de informe desde julio hasta el 31 de marzo de 2021.

E.3. Descripción de la Propuesta de Prestación de Servicios. Documento que contiene el alcance de manera detallada de los servicios ofertados para la prestación de Revisoría Fiscal ofrecidos por el futuro Contratista.

2. REQUISITOS DE EVALUACIÓN

TeleCaribe efectuará la selección de la oferta más favorable, de conformidad con la siguiente regla:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los Terminos de Condiciones.

Se seleccionará la oferta que cumpliendo con los requisitos mínimos, ofrezca las mejores condiciones para la TeleCaribe y obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación.

Las ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación, se calificarán con el siguiente puntaje:

Orden de los Factores de Elegibilidad	Puntaje
1. Factor de Calidad:	500
2. Factor Económico: Menor Valor de la Oferta.	390
Apoyo a la contratación con personas en condición de discapacidad.	10
Apoyo a la Industria Nacional.	100
Puntaje Total	1000

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y las ofertas que no hayan sido descalificadas en las etapas anteriores, se procederá con la calificación individual, aplicando los factores y conforme a los criterios que se establecen a continuación.

2.1. FACTOR DE CALIDAD DEL OFERENTE.

La puntuación de experiencia se calificará con base en la información tomada del formato **Anexos 4 y 5** de los *Términos de Condiciones* y se realizará teniendo en cuenta dos aspectos: la experiencia específica y la experiencia relacionada del oferente .

2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y RELACIONADA: MÁXIMO 200 PUNTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN REVISORÍA FISCAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES: MÁXIMO 100 PUNTOS.

El Canal entiende por experiencia específica la prestación de servicios de revisoría fiscal en empresas del sector público y telecomunicaciones.

AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
DE 6 A 10 AÑOS.	30 PUNTOS
DE 11 A 20 AÑOS.	60 PUNTOS
DE 20 AÑOS EN ADELANTE.	100 PUNTOS

2.1.2 EXPERIENCIA RELACIONADA EN REVISORIA FISCAL DEL OFERENTE EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS: MÁXIMO 100 PUNTOS.

El Canal entiende por experiencia relacionada la de empresas que hayan prestado el servicio de revisoría fiscal en sociedades con mas de 15.000 millones en activos.

AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
DE 6 A 10 AÑOS	30 PUNTOS
DE 11 A 15 AÑOS	60 PUNTOS
DE 15 AÑOS EN ADELANTE	100 PUNTOS

2.2. FACTOR DE CALIDAD EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO MÁXIMO 300 PUNTOS.

La puntuación de calidad se hará teniendo en cuenta tres (3) aspectos: acreditación hoja de vida de los colaboradores vinculados a la firma, Revisor Fiscal Pincipal y Revisor Fiscal Suplente, u Auditor Tributario.

2.2.1 REVISOR FISCAL PRINCIPAL: 120 PUNTOS.

De acuerdo con la hoja de vida y sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones, se le asignará un puntaje máximo de ciento veinte (120) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
DE 15 A 20 AÑOS	40 PUNTOS
DE 21 A 24 AÑOS	80 PUNTOS
DE 25 AÑOS EN ADELANTE	120 PUNTOS

2.2.2 REVISOR FISCAL SUPLENTE: 120 PUNTOS.

De acuerdo con la hoja de vida y sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones, se le asignará un puntaje máximo de ciento veinte (120) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
DE 15 A 20 AÑOS	40 PUNTOS
DE 21 A 24 AÑOS	80 PUNTOS
DE 25 AÑOS EN ADELANTE	120 PUNTOS

2.2.3 AUDITOR EN TRIBUTARIO: 60 PUNTOS.

De acuerdo con la hoja de vida y sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones, se le asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
DE 3 A 5 AÑOS	20 PUNTOS
DE 6 A 10 AÑOS	40 PUNTOS
DE 11 AÑOS EN ADELANTE	60 PUNTOS

2.3 FACTOR ECONÓMICO : VALOR DE LA OFERTA . MÁXIMO 390 PUNTOS

Se calificará con base en la información del Formato **Anexo 9** de los *Términos de Condiciones*.

El oferente deberá diligenciar la oferta Económica con la información que se requiere, toda vez que dicha información es para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el **RECHAZO** de la oferta.

El OFERENTE presentará el precio de su oferta y deberá sujetarse como máximo con el presupuesto oficial. La oferta debe discriminar cada uno de los ítems y valores de los conceptos que se ofertan. El valor de la oferta que se encuentre dentro del límite permitido se le asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente forma:

La propuesta que ofrezca el menor precio se le asignará el mayor puntaje. Las demás recibirán la calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles y que se ajusten al presupuesto oficial.

TELECARIBE podrá realizar correcciones aritméticas a la oferta económica presentada de la siguiente manera:

- Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
- Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Se otorgarán cien puntos a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales o a los oferentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos, y operativos, lo anterior de

conformidad con la Ley 816 del 7 de julio de 2.003 *“Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”*. Para tal efecto deberá diligenciarse la manifestación contenida en la **Carta de Presentación de la Oferta**.

Por este concepto se otorgarán hasta 100 PUNTOS equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables.

El oferente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2.003, así:

- Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad de los bienes y servicios a suministrar correspondan a la Industria Nacional, 100% colombianos.
- Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio tenga en su componente industria nacional y extranjera (mixto).
- Se calificará con cero (0) puntos cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.

TeleCaribe asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Se dará trato nacional a los bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación, a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato de reciprocidad, y a los Servicios de la Comunidad Andina –CAN-.

Justificación: Toda vez que la convocatoria del proceso de selección que se pretende, involucra a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; en los procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2.003, por parte de las entidades estatales, incluyéndose en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las ofertas. Para el efecto se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en decretos reglamentarios.

2.5 APOYO A CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo, así como incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, TeleCaribe otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el *Términos de Condiciones*, a los oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,

de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	MAXIMO PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	2
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	6
Entre 151 y 200	4	8
Más de 200	5	10

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Canal escogerá al oferente que tenga mayor experiencia del oferente plural o singular, conforme se acredite en la oferta y exigen los Términos de *Condiciones*; luego al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación (calidad) establecidos en los *Términos de Condiciones* del *Proceso de Contratación de Derecho Privado*. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los *Términos de Condiciones* del *Proceso de Contratación* (económico) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los *Términos de Condiciones*.

Si persiste el empate, el Canal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los *compromisos* adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por *ciento* (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por *ciento* (25%) de la

	experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1.997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el <i>integrante</i> del oferente que <i>acredite</i> que el diez por ciento (10%) de su <i>nómina</i> está en condición de discapacidad en los <i>términos</i> del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el <i>consorcio</i>, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar <i>mínimo</i> el <i>veinticinco</i> por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los <i>Términos de Condiciones</i> del Proceso de Contratación. TeleCaribe Ltda se debe reservar el derecho de negociar con el o los oferentes habilitados que puedan satisfacer la necesidad y finalidad del Canal según el Plan de Adquisiciones, antes de adjudicar la Convocatoria Pública.
Riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el Supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pago se cancelan de forma vencida una vez el Supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. Para el pago de los servicios profesional correspondiente a los meses de enero a marzo de 2021 el canal deberá constituir la cuenta por pagar con el presupuesto de la vigencia 2021 a fin de cumplir con la obligación pactada con el contratista. Ver <i>Matriz de Riesgos Anexo 7 de los Términos de Condiciones</i>.
Condiciones técnicas exigidas.	Ver factores de selección.
Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías.	Dada la naturaleza de la presente contratación, la entidad ha considerado que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato están amparados por el mecanismo de cobertura de riesgos previstos en el capítulo que sustenta la exigencia o no de las garantías de las obligaciones contraídas del presente documento, de manera que, no se evidencian riesgos previsible diferentes a los amparados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 1. Pre Contractual Se le deberá exigir el oferente una <i>Garantía de Seriedad</i>. A favor de la entidad publica TELECARIBE con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con domicilio o sucursal en

Puerto Colombia, Barranquilla o su Área Metropolitana, por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la oferta y vigencia de 90 días contados a partir de la fecha señalada para el recibo de la propuesta. Esta póliza debe amparar a entidades publicas con régimen privado de contratación. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última. Se debe exigir como un requisito habilitante, en caso de no presentarse se rechazará la oferta.

2. Contractual

Conforme a lo estipulado en el art. 18 del *Manual de Contratación vigente*, se hace necesaria la exigencia de la póliza de Cumplimiento, en la medida que este contrato incluye obligaciones de trascendental importancia para la toma de decisiones de la Gerencia General y la JAR, y con la solicitud del amparo de siniestros mediante un contrato de seguros, se busca a todas luces que el contratista en caso de incumplimiento cubra por los perjuicios derivados de las mismas.

El Contratista deberá constituir una Garantía de Seguros a favor de entidades estatales de derecho privado en los siguientes términos:

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá, dentro del término establecido para la legalización del mismo, constituir a favor de TeleCaribe y a satisfacción de la última, una póliza de seguros cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato para el cual ofertó, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Canal Telecaribe de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al Canal TeleCaribe de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Canal TeleCaribe en la parte de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Extracontractual.** El amparo de Responsabilidad Extracontractual cubrirá al Canal TeleCaribe, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Si el Contratista



ESTUDIO PREVIO

	llegaré a subcontratar, se exigirá que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV, vigente desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución. Parágrafo Uno.- Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Re Iniciación en caso de suspensión del contrato y del Acta de Liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TeleCaribe. Parágrafo Dos.- El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Interventor y/o Supervisor del Contrato.	Jefe División Comercial y Financiera y un Profesional Universitario Contador de dicha División.
CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal.	Para la contratación que aquí se justifica y de conformidad con el Plan Anual de Adquisición, se cuenta con el CDP No. 00000652 del 8 de mayo 2020, por valor de \$53.499.999.
Criterios de Evaluación.	Ver Factores de Selección de CP.
Indicar si aplica Acuerdo Comercial	N/A
Observaciones.	N/A

Original firmado

FABIAN PINEDO

Jefe División Comercial y Financiera

Anexos: Dos Cotizaciones de Servicios.
Términos de Condiciones y Anexos.